(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(19 DE ENERO DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea Legislativa | 2da. Sesión Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 516

20 DE AGOSTO DE 2009

Presentada por el representante *Peña Ramírez*

Referida a las Comisiones de Agricultura; y de Lo Jurídico y de Etica

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, proceder exclusivamente con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión de dos solares donde están sitas las residencias, previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el número 25 en el plano de mensura del Proyecto Blanca Blanco, localizada en el Barrio Cerro Gordo del término municipal de San Lorenzo, incluida en la certificación de título de la finca núm. 15,292, inscrita al folio 256 del Tomo 310 de San Lorenzo, inscrita a favor de Don Jesús Manuel Ayala de Jesús pendiente de inscripción a favor de la Sucesión Ayala de Jesús se segreguen los dos (2) solares, antes mencionados y se mantenga en el resto de la finca las restricciones impuestas por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, rige las disposiciones sobre lotificaciones de fincas agrícolas cubiertas bajo el Título VI de la Ley de Tierras. Para poder liberar las condiciones restrictivas de dicha Ley hay que utilizar el mecanismo legislativo según lo indica ésta para cada uso individual.

Se solicita la liberación de condiciones y restricciones de la finca núm. 15,292, inscrita al folio 256 del Tomo 310 de San Lorenzo, inscrita a favor de Don Jesús Manuel Ayala de Jesús pendiente de inscripción a favor de la Sucesión Ayala de Jesús, otorgada bajo la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Tierras de Puerto Rico", toda vez que no se pretende lotificar la misma con proyecciones especulativas o lucrativas, sino para dividirla entre los herederos que legítimamente son dueños de la propiedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión de dos solares donde están sitas las residencias previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el número 25 en el plano de mensura del Proyecto Blanca Blanco, localizada en el Barrio Cerro Gordo del término municipal de San Lorenzo, incluida en la certificación de título de la finca núm. 15,292, inscrita al folio 256 del Tomo 310 de San Lorenzo, inscrita a favor de Don Jesús Manuel Ayala de Jesús pendiente de inscripción a favor de la Sucesión Ayala de Jesús.

Sección 2.-Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación que segreguen los dos (2) solares, donde están ubicadas las residencias de hasta ochocientos (800) metros.

Sección 3.-El restante de la finca mantendrá las restricciones y condiciones según dispuestas en la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.